



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 854-2021-UNAM

Moquegua, 17 de setiembre de 2021

VISTOS, el Informe N° 267-2021-DIGA/CO/UNAM del 09.09.2021, el Informe Legal N° 595-2021-OAJ/CO-UNAM del 03.09.2021, el Informe N° 1083-2021-OPP-UNAM del 02.09.2021, el Informe N° 868-2021-UP-OPEP/UNAM del 01.09.2021, el Informe N° 1895-2021-APTL-UEI/UNAM del 01.09.2021, el Informe N° 1072-2021-OPP-UNAM del 01.09.2021; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo. 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.

Que, mediante Informe N° 1895-2021-APTL-UEI/UNAM del 01.09.2021, el Jefe de la unidad Ejecutora de Inversiones, informa que luego de sostener reuniones de trabajo sostenidas en forma conjunta con la Alta Dirección, con relación a diversos temas referidos a la gestión de inversiones en infraestructura, se estableció la necesidad de adoptarse medidas internas para posibilitar que se implementen mejoras en la gestión de inversiones en infraestructura; por lo que presenta el Plan de Trabajo: "ACCIONES DE MEJORA EN EL PLANEAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA UNAM"; que comprende dos componentes: COMPONENTE 1 – Actualización del Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria de la UNAM; y COMPONENTE 2 – Saneamiento físico legal de la infraestructura universitaria de la UNAM – Proceso de Habilitación Urbana y Registro Patrimonial Predial; el mismo que tiene por objeto plantear acciones de mejora institucional a implementarse en la UNAM para fortalecer los niveles de eficiencia institucional en la gestión de inversiones en infraestructura, teniendo como objetivo específico lograr que la Universidad Nacional de Moquegua, cuente con un instrumento técnico de carácter estratégico que oriente el planeamiento de las inversiones en infraestructura y del desarrollo urbanístico y arquitectónico de las sedes universitarias.

Que, con Informe N° 1072-2021-OPP-UNAM, de fecha 01 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite opinión de disponibilidad presupuestal para el financiamiento del Plan de Trabajo: "Acciones de Mejora en el Planeamiento y Saneamiento de la Infraestructura Universitaria para fortalecer la Gestión de Inversiones de la UNAM", afectada a la meta 038, fuente de financiamiento 1-00 Recursos Ordinarios, 2-09 Recursos Directamente Recaudados, Genérica de Gastos 2.3 Bienes y Servicios, Disponibilidad Presupuestal S/. 101,000.00 soles; del mismo modo, con Informe N° 1083-2021-OPP-UNAM del 02 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala respecto a la delegación de funciones, sugiere que el Plan de Trabajo sea ejecutado por la Unidad Ejecutora de Inversiones, considerando que el Plan de Trabajo tiene una vigencia de tres meses y medio; al respecto, mediante Informe N° 2373-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, de la Unidad de Abastecimiento ratifica lo señalado en el Informe N° 002-2021-YPILLDR-OLOG-DIGA/CO-UNAM, informe a través del cual recomienda, respecto al componente uno, que la Unidad Ejecutora de Inversiones deberá contemplar la cancelación al proveedor cuando el Plan esté aprobado mediante acto resolutivo, respecto al componente dos, recomienda incluir la infraestructura del Complejo Recreacional de Chen Chen y sobre la delegación temporal y parcial de funciones es de opinión que debe aprobarse lo solicitado vía acto resolutivo a efecto de cumplir con los objetivos del referido Plan de Trabajo.

Que, asimismo, con Informe Legal N° 595-2021-OAJ/CO-UNAM del 03.09.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto al Plan de Trabajo: "ACCIONES DE MEJORA EN EL PLANEAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA UNAM", señala que, en el proceso de licenciamiento institucional, en el 2017, se formuló el "Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria 2018 – 2020"; pero a la actualidad dicho plan se encuentra desfasado y su vigencia ha concluido en el 2020; por lo que tal como se señala en el proyecto de Plan, para el presente año se ha considerado como parte de las acciones de mejora de la gestión de inversiones, en el planeamiento y saneamiento de la infraestructura universitaria de la UNAM se priorice la actualización del Plan de Desarrollo de Infraestructura 2021 -2023, en cumplimiento de la normatividad universitaria vigente; así mismo, existen las propiedades universitarias localizadas en las respectivas sedes de la UNAM, que aún mantiene condiciones pendientes de saneamiento físico legara a nivel de procesos de habilitaciones urbanas, edificaciones, inscripciones de fábrica, entre otras que requieren regularización por parte de la Entidad; siendo necesario mantener actualizado el Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria, en concordancia con la Norma Técnica A.040 "Educación" del Reglamento Nacional de edificaciones, con la finalidad de contribuir al logro de la calidad educativa que promueve la Ley N° 28044, Ley General de Educación; complementado con las disposiciones que regulan las actividades educativas superiores emitidas por el MINEDU. Del mismo modo señala que, es necesario continuar con el saneamiento físico legal de las propiedades inmuebles de la UNAM, en aplicación del artículo 22° del TUO de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que regulan los actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales; siendo de precisar que de acuerdo a lo establecido en numeral 5 del artículo 58° del Reglamento de la Ley N° 29151, la planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento de las propiedades de la UNAM está a cargo de la Dirección General de Administración; por lo que si ha de ser realizado por la Unidad de Ejecución de Inversiones, deberá proceder a la delegación de la función; por lo que, considerando lo señalado en el Informe N° 1072-2021-OPP-UNAM, de disponibilidad presupuestaria, la Oficina de Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Plan de Trabajo: "ACCIONES DE MEJORA EN EL PLANEAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA UNAM"; que comprende dos componentes: COMPONENTE 1 – Actualización del Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria de la UNAM, y COMPONENTE 2 – Saneamiento físico legal de la infraestructura universitaria de la UNAM – Proceso de Habilitación Urbana y Registro Patrimonial Predial, en los términos propuestos en el proyecto presentado y previa a la delegación de facultades que debe otorgar el Director General de Administración a favor del Jefe de la Unidad de Ejecución de Inversiones para la planificación, coordinación y ejecución de los actos de saneamiento físico legal de las propiedades de la UNAM.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 854-2021-UNAM

Que, con Informe N° 267-2021-DIGA/CO/UNAM del 09.09.2021, el Director General de Administración, luego de realizada la revisión del expediente y contando con las opiniones técnicas y legal favorable, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la aprobación del Plan de Trabajo: “Acciones de mejora en el planeamiento y saneamiento de la infraestructura universitaria para fortalecer la gestión de inversiones de la UNAM”; asimismo, considerando el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que sugiere dado el corto tiempo (tres meses y medio), que dicho Plan sea ejecutado por la Unidad Ejecutora de Inversiones; solicitando en consecuencia la aprobación del Plan, así como se disponga la ejecución del mismo por la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante acto resolutivo.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 16 de setiembre del 2021, por UNANIMIDAD acordó: 1.- Aprobar, el Plan de Trabajo: “ACCIONES DE MEJORA EN EL PLANEAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA UNAM”, que comprende dos componentes: COMPONENTE 1 – Actualización del Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria de la UNAM, y COMPONENTE 2 – Saneamiento físico legal de la infraestructura universitaria de la UNAM – Proceso de Habilitación Urbana y Registro Patrimonial Predial, en los términos propuestos en el proyecto presentado. 2.- Delegar, en forma temporal y parcial, funciones fijadas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF para la Unidad de Abastecimiento, a favor del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones para la Planificación, Coordinación y Ejecución de los actos de Saneamiento Físico Legal de las propiedades de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo: “ACCIONES DE MEJORA EN EL PLANEAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE INVERSIONES DE LA UNAM”, que comprende dos componentes: COMPONENTE 1 – Actualización del Plan de Desarrollo de Infraestructura Universitaria de la UNAM, y COMPONENTE 2 – Saneamiento físico legal de la infraestructura universitaria de la UNAM - Proceso de Habilitación Urbana y Registro Patrimonial Predial, en los términos propuestos en el proyecto presentado; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, el mismo que se encuentra contenido en veintisiete (27) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR, en forma temporal y parcial, funciones fijadas en el Reglamento de Organización de Funciones – ROF para la Unidad de Abastecimiento, a favor del Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la Planificación, Coordinación y Ejecución de los actos de Saneamiento Físico Legal de las propiedades de la Universidad Nacional de Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN

LICQ/Exp.
Arch. (2)